



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Separación de cuerpos de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Mario Alberto Montoya Aguirre , CC. 19.208.408 Gina Rocío Franco García , CC. 35.461.290
Radicado	05001 31 10 014 2022 00642 00
Decisión	Admite
Interlocutorio	1116

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Separación de cuerpos de Mutuo Acuerdo, celebrado el 16 de diciembre de 1981, presentada por los señores **Mario Alberto Montoya Aguirre** y **Gina Rocío Franco García**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, a la abogada **Paula Andrea Gómez Castro**, será quien asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc07528ce60942dbd81e2387663a9ada7c8f978ed1f8a0b823b0e46645973eab**

Documento generado en 02/11/2022 01:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>